

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	1100133430662020026300
DEMANDANTE:	JUAN DAVID VALOYES BEJARANO
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Correspondiéndole por reparto, el expediente ingresa al despacho para resolver sobre la admisión. Una vez verificado el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se tiene que previo a la presentación de la demanda se debe enviar copia de la misma y sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes, de manera simultánea con la presentación de la demanda, en razón a ello se requiere a la demandante para que proceda de conformidad.

Así entonces, no existe prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional por correo electrónico, por lo que se requerirá a la demandante adelante dicho trámite.

De otro lado, se pretende tener como demandante a la señora Ana Simona Bejarano Ortiz, de quien según el registro civil de nacimiento de la señora María Luisa Vejarano Ortiz, resulta ser abuela del directo afectado, según las manifestaciones de la demanda, sin embargo, no se allegó el poder suscrito por ella, por lo que se requerirá a la accionante lo allegue al plenario.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que se remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de los demandados y remita constancia de las mismas a este Despacho y de igual modo, para que remita el poder suscrito por la señora Ana Simona Bejarano Ortiz, para lo cual se concederá un término de 10 días.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Edwin Gustavo Bernal Camacho portadora de la T.P. 247.377 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
SAM

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 6720DAC94D17815D72838223D6995511ECF9FE893A40FE12F2070338DA8D5728
DOCUMENTO GENERADO EN 21/01/2021 01:56:37 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)